

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220022400

Como quiera que los documentos allegados por las partes cumplen las previsiones que da cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

**1. Aceptar la transacción** a que han llegado las partes conforme y en los términos del escrito visible a folios 66 de este cuaderno.

**2. Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo singular (sin sentencia) promovido por Fredy Alberto Veloza Peralta, contra María Isabel Gómez Monsalve y Jhonier Mauricio Rojas Gómez, por **transacción** (ítem 66).

**3. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

**4. Entregar a la demandada** de ser el caso, el dinero que llegare a subsistir, **una vez entregadas al actor la suma de \$50.000.000,00, en el evento de no haber orden de embargo de remanentes,**

**5. Sin lugar a ordenar desglose alguno,** esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

**6.-Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado del título base de la ejecución.**

**7.-Archivar las diligencias.**

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 203 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 1 de Diciembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria